



DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA EVALUACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 002-2015

Objeto: “Contratar CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN Y/O VALIDACIÓN DE CATASTROS DE USUARIOS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. GRUPO 1.”

Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP responde las observaciones presentadas a la Evaluación Preliminar de la Invitación Pública No. 002-2015, de la siguiente manera:

1. **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GUSTAVO ALBERTO GIRALDO URIBE DE AZACAN** el día 24 de Septiembre de 2015 a través del correo electrónico contratacion@epc.com.co.

- En el certificado de existencia y representación legal de la firma GESTIÓN Y RESULTADOS S.A.S., dentro de su objeto social no se establece la CONSULTORÍA DE CATASTRO DE USUARIOS, requisito establecido dentro del numeral 5.1.3 “Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio”, el cual indica lo siguiente “en el que conste que el objeto social de la compañía está acorde con el objeto del proceso”, así las cosas la firma GESTIÓN Y RESULTADOS S.A.S., NO CUMPLE JURÍDICAMENTE con lo establecido en dicho Numeral.

RESPUESTA:

Revisado nuevamente el objeto social de la firma GESTIÓN Y RESULTADOS SAS, contenido en el Certificado de Existencia y Representación Llega, obrante a folios 14 a 19 de la oferta, la entidad encuentra que el OBJETO social de la compañía SI está acorde con el objeto de la Invitación Pública, pues encuentra relación entre la Consultoría que se pretende contratar “ Actualización catastro de Usuarios de servicios públicos”, entre otras, con las siguientes actividades contenidas en el objeto social: “B. PRESTAR TODO TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ELABORACION, REALIZACION DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, AUDITORIA, SUPERVISION TECNICA, INTERVENTORIA, PUESTA EN MARCHA OPERACIÓN Y....EN PROYECTOS DE SERVICIOS PUBLICOS, ALUMBRADO PUBLICO, VIAS Y TRANSPORTE C. REALIZAR...PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA, ASESORIA , REVISORIA FISCAL A ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS Y EN EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS...EN SECTORES DE EDUCACIÓN, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, SALUD, VIAS, ETC...”

- Dentro de la certificación presentada por la firma GESTIÓN Y RESULTADOS S.A.S., como requisito habilitante, Contrato No. 200-13-04-002, cuyo objeto fue la CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS VINCULADOS AL PAP-PDA DEL VALLE DEL CAUCA Y SUS RESPECTIVAS EMPRESAS PÚBLICAS PRESTADORAS DE DICHOS SERVICIOS PÚBLICOS", se establece dentro de las actividades ejecutadas la "Elaboración catastro y/o censo de usuarios del municipio de Roldanillo área urbana y algunos sectores rurales con un total de 10.448 usuarios, sin embargo dentro de este contrato ejecutado a través del CONSORCIO FORTALECIMIENTO VALLE, la firma GESTIÓN Y RESULTADOS S.A.S tiene un porcentaje de participación del 50% tal y como se establece en el Registro Único de Proponentes a folio 050, por lo que la cantidad de usuarios debería ser afectada por el 50% de participación de

la firma, así las cosas se tendría un total de **5.224 usuarios acreditados** y por lo tanto la firma GESTIÓN Y RESULTADOS S.A.S, **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE** con el requisito establecido en el numeral 5.3.1 "Experiencia Específica Habilitante del Proponente" en el ítem 2, el cual establecía lo siguiente: **La sumatoria de los usuarios involucrados en los contratos que tengan como objeto o dentro de sus actividades está incluida la ejecución de censo de usuarios y/o catastro de suscriptores de servicios públicos domiciliarios, deberá ser mínimo de 5.350 censados.**

RESPUESTA.

Una vez revisada y analizada la observación se informa que no procede y por lo tanto se mantiene la evaluación técnica, lo anterior teniendo en cuenta que el numeral 5.3.2. VALORACION DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA, en el literal c establece lo siguiente: En los casos en que el contrato haya sido celebrado en Consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia específica en su totalidad y el valor de acuerdo al porcentaje de participación.

2. OBSERVACION PRESENTADA POR ROCIO DEL PILAR DE GESTION Y RESULTADOS SAS, el día 24 de Septiembre de 2015 a través del correo electrónico contratacion@epc.com.co.



Observación Primera:

De conformidad con el punto “3.1 Obligaciones Específicas” de la invitación pública definitiva el Director de Proyecto debía acreditar experiencia específica como “**Director y/o Coordinador de proyectos** cuyo objeto o actividades realizadas tengan relación con el censo de usuarios y/o Catastro de Usuarios y/o catastro de suscriptores”.

Por su parte, en el folio 6 del documento de evaluación denominado “Evaluación Técnica Preliminar Catastro de Usuarios”, se informa que el director de proyecto propuesto por la empresa **AZACAN SAS** tiene experiencia en contratos de consultoría que tienen relación con censo de usuarios y/o catastro de usuarios y/o catastro de suscriptores. Sin embargo, no se establece en el documento de evaluación mencionado si el director propuesto efectivamente tiene experiencia como “**Director y/o Coordinador de proyectos**”, tal como lo exige la Invitación Pública No. 002.

En consecuencia, realizamos la siguiente solicitud:

Solicitud Primera:

Atentamente solicitamos, aclarar si el director de consultoría propuesto por la sociedad **AZACAN SAS**, se desempeñó como “Director y/o Coordinador de proyectos” de los contratos presentados como experiencia específica para el mencionado cargo.

RESPUESTA.

Una vez revisada la observación realizada hacia el Profesional propuesto como Director, se aclara al observante que en la certificación allegada en la propuesta a folio 176 por el proponente AZACAN S.A.S., la firma RADIAN COLOMBIA S.A.S., certifica que dicho Profesional participó como Director de Proyectos para los contratos certificados. Por lo mencionado anteriormente se mantiene la evaluación realizada por la Entidad.

Observación Segunda:

De conformidad con el numeral 2 del punto “6.3 CRITERIOS DE DESEMPEATE”, si persiste el empate entre las propuestas, se utilizará como instrumento el sorteo por medio de balotas. Considerando que de la evaluación a las propuestas de **GESTIÓN Y RESULTADOS SAS** y **AZACAN SAS** realizada por **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.** se desprende un empate, y en la invitación pública no se menciona el procedimiento del sorteo por medio de balotas, como tampoco la fecha, hora y lugar del mismo, realizamos la siguiente solicitud:

Solicitud Segunda:

Atentamente solicitamos informar cómo es el procedimiento del sorteo por medio de balotas entre **GESTIÓN Y RESULTADOS SAS** y **AZACAN SAS**, y la fecha, hora y lugar del mismo.



RESPUESTA.

El procedimiento de sorteo se realizará mediante el sistema de balotas, para lo cual la entidad cuenta con una balotera y demás elementos requeridos para el efecto. En la respectiva a audiencia se acordará con los oferentes las reglas del sorteo.

La audiencia de sorteo y recomendación de adjudicación se realizará el lunes a 28 de septiembre a las 8:00 a.m. y así se comunicará a los interesados.

Cordialmente,

Original firmado

NELSON PLATA ARNGA

Director Aseguramiento de la Prestación

Original firmado

MARTIN EDUARDO TORRES OCHOA

Profesional Dirección de Gestión Contractual